



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 1920/05

En Madrid, a día 18 de Octubre de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/04, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 4)

· CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - CIUDAD DE MÁLAGA (DHB044)

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia en el encuentro DHB044, según exige en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones..

· BM ALCOBENDAS - CLUB HANDBOL BORDILS (DHB048)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALCOBENDAS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna para ejercer las funciones de Delegado de Campo en el encuentro DHB048. .

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 5)

· LANZAROTE ZONZAMAS - OVIEDO BALONMANO FEMENINO (PFA054)

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· BM. LOYOLA - SCHÄR ZARAGOZA (PFB051)





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO SAN IGNACIO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· AVANNUBO BM LA ROCA - JOVENTUT HANDBOL MATARÃ“ (PFC055)

Sancionar al Club FUNDACIÓ HANDBOL ROQUEROL, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· BM. CASTELLÃ³N - JESMON BM LEGANES (PFC056)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

· CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL - TEUCRO COLEGIO SAN NARCISO (1MA045)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CULTURAL RIBEIRO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro ..

· EMBUTIDOS EZEQUIEL B.M. CUATRO VALLES - GRUPO IMQ (1MB042)

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro .

· QUABIT GUADALAJARA - AUTOCARES SANALON - CIUDAD DE SALAMANCA (1MB044)

Sancionar al Club A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

· HELVETIA ANAITASUNA - TOLOSA C.F. ESKUBALOIA (1MC041)

Sancionar al Club S.C.D.R. ANAITASUNA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· BETI-ONAK - SOMOS EIBAR ESKUBALOIA (1MC048)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· BM. SERVIGROUP BENIDORM - HANDBOL VILLA ANTONIA SANT JOAN (1ME048)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1ME048- .

· BM CASERIO DE CIUDAD REAL - CORAZONISTAS (1MF042)

Sancionar al Club BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

· MGN BM. BOLAÑOS - BM MARACENA LA ESQUINITA DE JAVI (1MF043)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLAÑOS, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de protocolo establecidas en el apartado I.18 de los Aspectos Generales de la NOREBA 2019/20, en concreto por no realizar la presentación pública de los equipos y árbitros antes del inicio del encuentro..

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

· AVANNUBO BM LA ROCA - HANDBOL BANYOLES A (1MD032)

Sancionar al Club FUNDACIÓ HANDBOL ROQUEROL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir la obligación impuesta en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones de comunicación de la hora exacta del encuentro en el plazo señalado..





. KH-7 BM. GRANOLLERS - C.H. LA SALLE MONTCADA A (1MD036)

Sancionar al ENTRENADOR PAU LLEIXA DURAN del equipo C.H. LA SALLE MONTCADA A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral, según resolución razonada notificada al interesado..

Sancionar al JOSEP MARESMA MORERA del equipo C.H. LA SALLE MONTCADA A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral, según resolución razonada notificada al interesado..

Sancionar al ARBITRO DAVID LOPEZ CUADRADO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber procedido a la revisión y comprobación de los goles marcados por cada equipo a lo largo del partido, lo que ha provocado una alteración manifiesta del resultado del encuentro, según resolución razonada y justificada que se notifica individualmente al interesado..

Sancionar al ARBITRO DAVID LOPEZ CUADRADO del equipo ARBITRAL, con INHABILITACIÓN DE 2 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber procedido a la revisión y comprobación de los goles marcados por cada equipo a lo largo del partido, lo que ha provocado una alteración manifiesta del resultado del encuentro, según resolución razonada y justificada que se notifica individualmente al interesado..

Sancionar al ARBITRO ADRIAN LOPEZ MARCUELLO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CIENTO SESENTA EUROS (160 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber procedido a la revisión y comprobación de los goles marcados por cada equipo a lo largo del partido, lo que ha provocado una alteración manifiesta del resultado del encuentro, según resolución razonada y justificada que se notifica individualmente al interesado..

Sancionar al ARBITRO ADRIAN LOPEZ MARCUELLO del equipo ARBITRAL, con INHABILITACIÓN DE 2 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.f del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no haber procedido a la revisión y comprobación de los goles marcados por cada equipo a lo largo del partido, lo que ha provocado una alteración manifiesta del resultado del encuentro, según resolución razonada y justificada que se notifica individualmente al interesado..

Sancionar al JUGADOR RICARD PRESAS PUIG del equipo C.H. LA SALLE MONTCADA A, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral, según resolución razonada notificada al interesado..

6. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

. C.H. LA SALLE MONTCADA A - HANDBOL SANT CUGAT (1MD046)

Sancionar al Club CH LA SALLE MONTCADA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.



A C C - 1 8 1 0 2 0 1 9 - 1 2 1 4 1 5



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **SD TEUCRO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHB041 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club SD Teucro una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club SD Teucro para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHB041 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB BALONMANO MISLATA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1ME044 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Mislata una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Club Balonmano Mislata para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1ME044 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB BALONMANO MISLATA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1ME044 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Mislata una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Club Balonmano Mislata para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1ME044 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **BALONMANO CASERÍO CIUDAD REAL**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MF042 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Balonmano Caserío Ciudad Real una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la



A C C - 1 8 1 0 2 0 1 9 - 1 2 1 4 1 5



RFEBM.

Además, se requiere al club Balonmano Caserío Ciudad Real para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MF042 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

• **CLUB BALONMANO LA CALZADA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHF045 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO LA CALZADA una multa de CIENTO CINCUENTA EUROS (150.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO LA CALZADA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHF045 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

11. OTROS ACUERDOS

Visto el escrito de alegaciones formuladas por el Club CH LA SALLE MONTCADA en relación con el resultado del partido disputado el día 5 de octubre entre los equipos KH7 BALONMANO GRANOLLERS- CH LA SALLE MONTCADA A (1MD036) y en función de los argumentos expuestos en la resolución motivada que ha sido notificada a los interesados, el Comité ACUERDA:

RECTIFICAR el resultado del encuentro 1MD036, dejando sin efecto el que figura en el Acta (29-28) y fijando como resultado oficial y definitivo el de 28-28.

SANCIONAR a los anotadores/cronometradores del encuentro 1MD036, D. MIQUEL PASCUAL VERGARA y Dª ANNA MARQUES GALLARDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.f) del RRD, por no haber procedido a la revisión y comprobación de los goles marcados por cada equipo a lo largo del partido, lo que ha provocado una alteración manifiesta del resultado del encuentro, con la PERDIDA TOTAL DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE , así como con SUSPENSION por tiempo de DOS MESES DE COMPETICION OFICIAL.

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Club CLUB HANDBOL ESPLUGUES -mediante correo electrónico en lugar de presentarlo a través del sistema mediante la opción habilitada para ello- así como lo expuesto en el Anexo del Acta por el equipo arbitral, el Comité ACUERDA:

DESESTIMAR las alegaciones formuladas, habida cuenta de que la obligación de identificar a los jugadores es competencia del equipo arbitral (art. 176 RPC) y que, además del DNI, puede producirse mediante la exhibición de otros documentos oficiales.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



12. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

13. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba RIVERO QUESADA

Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN


Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE

Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN


